



ASUNTO: RESOLUCIÓN VEH/345/2016, DE 4 DE FEBRERO, POR LA QUE SE PUBLICA LA ADENDA AL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN.

El **artículo 29** del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** determina la obligatoriedad de la remisión de datos de los contratos públicos al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico competente cuando éstos superen determinadas cuantías.

En Cataluña, estas competencias fiscalizadoras se venían desarrollando por la Sindicatura de Cuentas, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre ésta y el Departamento de Economía y Finanzas el 18 de febrero de 2010. Esta resolución supone una ampliación del ámbito de aplicación de dicho convenio.

II.- FISCALIZACIÓN EN EL GASTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El **artículo 333** del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** establece, con carácter general, la obligación de los órganos de contratación de todas las Administraciones Públicas de remitir al Registro de Contratos competente toda la información relativa a los contratos públicos suscritos. Esta obligación entra en clara conexión con la previsión contenida en el **artículo 29**, relativa a su fiscalización por los Tribunales de Cuentas.

En el caso de la Generalidad de Cataluña, el enlace entre el Registro de Contratos y la Sindicatura de Cuentas se articula por medio del Convenio de Colaboración del 18 de febrero de 2010. A los textos normativos anteriores se les sumó, en el año 2014, la entrada en vigor de la **Ley 19/2014** de 29 de diciembre, **de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, que propugnaba la necesidad de facilitar la consulta a la información sobre contratación pública por parte de las Administraciones locales.



Respecto de estas últimas, el siguiente paso en su proceso de apertura se dio con la **Ley 3/2015** de 11 de marzo, de **medidas fiscales, financieras y administrativas**, en la que se estipulaba que las entidades locales habrían de comunicar al Registro Público de Contratos de Cataluña los datos públicos de todos los contratos que adjudiquen.

De ese modo, y en consonancia con los precedentes citados, la actual resolución modifica el Convenio de 18 de febrero de 2010, incluyendo una adenda según la cual el Registro incorporará en su archivo informático todos los datos y documentación relativos a los contratos públicos suscritos por las entidades locales, procediendo periódicamente a su remisión a la Sindicatura para su fiscalización.

III.- CONCLUSIÓN.

La Resolución introduce una adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Sindicatura de Cuentas y el Departamento de Economía y Finanzas, que supone la incorporación de una nueva obligación de envío al órgano fiscalizador de toda aquella información relativa a los contratos públicos suscritos por las entidades locales catalanas, y ello en cumplimiento de las recientes disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de búsqueda de la racionalización en las licitaciones.